

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78812

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-135636

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de noviembre de 2009, con el N° 09-135636-00000-0000, por el señor Jesús Pérez Santafé, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CONTENEDOR TRITURADOR DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DIFERENTES ADAPTACIONES ESPECIALES PARA CADA UNO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS, INCLUIDO EL CONTENEDOR TRITURADOR DOMÉSTICO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2007/070171 del 08 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 624 del 20 de enero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15141 y notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 195 a 204 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-135636-00006-0000 del 11 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 27 (Fls. 232 a 239) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Página 1 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78812

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-135636

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21, 23, 24, 26 y 27 contenidas en los folios 232 a 239 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a las reivindicaciones 22 y 25 contenidas en los folios 237 y 238 del expediente administrativo, se tiene que son reivindicaciones que no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto que la reivindicación 22 presenta un resultado a obtener al describir: "...caracterizado porque se ha previsto la posibilidad de remisión a un centro de recepción de datos (mediante un sistema de mensajes de alerta de SMS del teléfono móvil) o de un aviso de llenado y de peso de residuos cuando el contenedor está lleno, causado porque la elevación del lado frontal del bastidor (14) causado por su sobrellenado provoca un corto circuito que provoca un aviso permanente,(...) navegación de tipo GPS" y no está soportada la característica técnica o con qué componentes electrónicos logra esta funcionalidad; en cuanto a la reivindicación 25 se trata de una ventaja de la invención al revelar: "...caracterizado porque sus dimensiones son más pequeñas que el destinado al uso en la vía pública pero que dispone de todas las reivindicaciones del modelo inicial del contenedor, con idénticas alternativas motrices de trituración (manual y eléctrico incluyendo un sistema mixto) con sus variantes...", en consecuencia de la observación hecha en el oficio 15141.

Por lo anterior, las reivindicaciones 22 y 25 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78812

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-135636

OCTAVO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "CONTENEDOR TRITURADOR PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"CONTENEDOR TRITURADOR PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS "

Clasificación IPC: B 02 C 18/00; B 65 F 1/14.

Reivindicaciones: 1 a 21, 23, 24, 26 y 27 **Folios:** 232 a 239.

Titular: JESÚS PÉREZ SANTAFÉ.

Domicilio: Zaragoza, España.

Inventor: Jesús Pérez Santafé.

Prioridad N°: P200701259 **Fecha:** 27 de abril de 2007 **País:** ES.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2007/070171 **Fecha:** 08 de octubre de 2007.

Vigente desde: 08 de octubre de 2007 **Hasta:** 08 de octubre de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 22 y 25 contenidas en los folios 237 y 238 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1865712180

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78812

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/09-135636

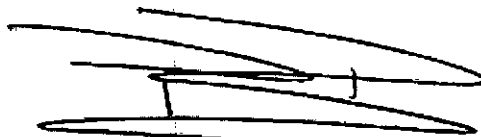
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jesús Pérez Santafé, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
MARIBEL HERNÁNDEZ QUINTERO
mhernandez@dmpiedadindustrial.com.co

Elaboró: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓